

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR D. JUAN MEJÍA, EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, EN REALCIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE CANTUR, S.A., PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020.

Con fecha 3 de octubre de 2018, se ha formulado una duda, posteriormente remitida por correo electrónico en fecha 5 de octubre de 2018, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de la licitación del expediente de contratación de referencia, por la persona que figura en el encabezamiento del presente escrito.

En relación con la solicitud de información adicional sobre los pliegos, el PCP establece en el apartado I del Cuadro de Características Específicas del contrato que:

"Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse seis días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas para que CANTUR S.A. pueda facilitarla antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas serán de carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP"

La solicitud de información se formuló en fecha 3 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 11 de octubre, la citada solicitud se entiende realizada dentro del plazo establecido al efecto.

En cuanto a la cuestión planteada, se realizan la siguiente aclaración de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en la LCSP:

CUESTIÓN 1

En el apartado M. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, del Cuadro de Características Específicas del Contrato se indica que "Los empresarios deberán acreditar su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación.

1. Solvencia económica y financiera: se deberá acreditar por los siguientes medios:

b)-Importe mínimo del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2017 de 60.000€.

Las personas físicas no tienen patrimonio Neto por lo que solicito indiquen a través de qué medio se puede acreditar el punto b)- de este criterio.”

En este caso, las personas físicas deberán acreditar la solvencia económica exigida en la letra M.1.b)- mediante los siguientes documentos:

Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.

Declaración de bienes afectos a la actividad.

En Santander, a 5 de octubre de 2018

VBº

LA ASESORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Alejandra San Martín Mediavilla

LA DIRECTORA JURÍDICA DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Carolina Arnejo Portilla